



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 065/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE TENDRÁN PLENO RECONOCIMIENTO FISCAL LOS COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS O IMPUESTOS DESCONTABLES EN LA MEDIDA QUE SE HAGA COMPLETO USO DEL SISTEMA FINANCIERO DE PRINCIPIO A FIN - EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 771-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO-, PUES SOLO DE ESTA MANERA SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PROPÓSITO DEL LEGISLADOR Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO EN MENCIÓN - [OFICIO No. 100208192-255 RAD: 901689 DEL 7 DE MARZO DE 2022](#)**

Agregó la DIAN:

*“Por último, resulta pertinente mencionar, en atención a lo señalado en el artículo 553 del Estatuto Tributario, que los convenios entre particulares sobre impuestos, no son oponibles al fisco. Por esta razón, las obligaciones establecidas en los contratos deben observar el cumplimiento del ordenamiento jurídico tributario.*

*Adicionalmente, téngase en cuenta la facultad de la que goza la Administración Tributaria de recharacterizar o reconfigurar aquellas operaciones que constituyan abuso en materia tributaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 869 y siguientes del Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de las amplias facultades de investigación y fiscalización de las que goza la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones (DIAN) en virtud del artículo 684 del Estatuto Tributario para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales consagradas en la Ley”.*

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- JORNADA VIRTUAL: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: ICA / RETEICA

La SDH mediante información divulgada en su página web, invita al evento que a continuación se detalla:



Anexo: [Formulario de Inscripción](#)

## III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- MÓDULO INSOLVENCIA: NUEVAS FUNCIONALIDADES

La Super Sociedades a través de información publicada en su página web destacó:

*“Nuevas funcionalidades*

*- Radique solicitudes de admisión a un proceso de insolvencia registrando al contador y revisor fiscal (si aplica), sin necesidad de que estos aprueben la documentación para posterior radicación ante la Superintendencia de Sociedades.*



- El número de radicado de la solicitud será confirmado a través de correo electrónico.
- Realice la vinculación biométrica a través de la aplicación SignApp de forma ágil; si dicho proceso no es exitoso, encontrará un link alternativo de vinculación biométrica.
- Encuentre en esta herramienta digital estas y otras funcionalidades para un procedimiento más efectivo, para el rescate de las empresas”.

Anexo: [Módulo Insolvencia](#)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
21 de abril de 2022